

IR  
25

# Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales  
Tomo I. Municipios

Volumen 69. San Antonio la Isla  
Auditoría de Legalidad  
AL-069



CONGRESO  
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM  
Órgano Superior de Fiscalización  
del Estado de México  
PODER LEGISLATIVO  
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



[www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)

# **Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024**

---

## **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**

**Oficinas centrales:** Calle Mariano Matamoros No. 106,  
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado  
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirllo, seleccione la escala  
personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la  
opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el  
medio ambiente.

**Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:**

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

# San Antonio la Isla



## Territorio



Extensión por km<sup>2</sup> 25.3



"Desde el mirador"

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

## Población

### Habitantes



Hombres  
15,421



Mujeres  
16,541



Total  
31,962

Hab. por km<sup>2</sup>  
1,263.3

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

## Información socioeconómica



Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.

Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

## Gobierno

### Estructura



Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

## Organismos Descentralizados



DIF

## Programas

No aplica

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de  
Resultados**  
Ejercicio Fiscal 2024

# Auditoría de Legalidad

Municipio de  
San Antonio la Isla

AL-069





## Auditoría de Legalidad

### Municipio de San Antonio la Isla

(AL-069)

### Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 4/2025 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024 (PAA 2025), publicado el 20 de febrero de 2025, los temas de la auditoría número AL-069 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, Versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26–30), y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:

Regularidad

Decencia

### Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procesos de contratación pública del municipio de San Antonio la Isla en el ejercicio de los recursos públicos de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios a través de la adjudicación directa; lo anterior en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco jurídico y administrativo aplicable, para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.



## Alcance

"La fiscalización de la planeación, la programación, la presupuestación, la ejecución, el control, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de 35 instrumentos legales, realizados a través de adjudicación directa, incluyendo la verificación de la observancia de los requisitos que establece la normatividad aplicable para ocupar el cargo del titular de la Dirección de Administración o equivalente para el cumplimiento de las atribuciones inherentes a su cargo; todo lo anterior, relacionado con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y otras aplicables en la materia".

Universo seleccionado  
**21,314.6**  
miles de pesos

**67.0%**

Muestra auditada  
**14,283.1**  
miles de pesos

## Tabla de revisión de contratos

Se revisaron **35** contratos, como se detalla a continuación:

Número de contrato	Ejercido	Importe (Miles de pesos)	Alcance de revisión (Porcentaje)
1	6,032.7	3,600.0	100.0
2	572.6	550.0	100.0
3	562.5	562.5	100.0
4	550.1	5501	100.0
5	578.0	550.0	100.0
6	176.1	550.0	100.0
7	453.0	550.0	100.0



Número de contrato	Importe (Miles de pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
8	207.0	550.0	100.0
9	537.5	537.5	100.0
10	535.3	535.3	100.0
11	0.0	456.6	100.0
12	455.0	455.0	100.0
13	428.0	428.0	100.0
14	311.6	400.0	100.0
15	390.0	390.0	100.0
16	94.8	350.0	100.0
17	42.8	350.0	100.0
18	310.0	310.0	100.0
19	308.2	308.3	100.0
20	304.5	304.5	100.0
21	0.0	300.0	100.0
22	0.0	280.0	100.0
23	278.0	278.0	100.0
24	2661	2661	100.0
25	205.9	205.9	100.0
26	194.0	194.0	100.0
27	170.0	170.0	100.0
28	125.0	125.0	100.0
29	69.8	69.8	100.0
30	0.0	68.8	100.0
31	45.0	45.0	100.0
32	0.0	38.2	100.0
33	28.7	28.7	100.0
34	45.6	10.9	100.0
35	5.3	5.3	100.0
<b>Totales</b>	<b>14,283.1</b>	<b>14,395.9</b>	

**Nota:** La Entidad Fiscalizada no presentó números de contrato, por lo que los consecutivos se obtuvieron del oficio número SALI/DOPYDU/074/2025 de fecha 23 de mayo de 2025 con el que el Municipio dio respuesta a la orden de auditoría número OSFEM/AEDL/199/2025. En los contratos con los consecutivos 11, 21, 22, 30 y 32, la Entidad no presentó evidencia documental que comprobara los montos ejercidos en los contratos. Para los contratos con los consecutivos 1 y 2, del análisis a la información se identificó una variación por un importe total de 2,460.6 miles de pesos. El importe contratado de los procedimientos con número consecutivo 5, 6, 7, 8, 14, 16, 17 y 21, corresponde al monto máximo señalado en los contratos abiertos.



## Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, los cuales fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

### **Cumplimiento de la administración y distribución de los recursos públicos mediante la planeación, la programación y la presupuestación de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de adjudicación directa**

Falta de un Programa Anual de Adquisiciones y Servicios conforme al marco jurídico establecido

Ausencia del Catálogo de Bienes y Servicios y de un Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios.

### **Cumplimiento de la aplicación de los recursos públicos mediante la ejecución y control de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de adjudicación directa**

Falta de un Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

No se sometió a consideración de los integrantes del Comité un calendario de sesiones ordinarias para el Ejercicio Fiscal 2024.

Falta de elaboración, expedición y autorización de las convocatorias de las sesiones ordinarias.

### **Cumplimiento del uso de los recursos públicos mediante la ejecución, el pago de los Procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de adjudicación directa**

El 100% de los procedimientos realizados mediante adjudicación directa no contaron con un estudio de mercado, asimismo, la suficiencia presupuestal, ni con los actos relativos a la apertura y análisis de las propuestas técnicas y económicas, así como del oficio de cumplimiento por parte del área interesada.



El 100% de los procedimientos no contaron con la evidencia documental de la entrega de los bienes o servicios contratados.

---

Cinco procedimientos con los números 1, 5, 6, 7 y 8, en la tabla de revisión de contratos, no contaron con el dictamen de procedencia, no contaron con el dictamen de adjudicación, así como con fallo de adjudicación.

---

Dos procedimientos con los números 19 y 23, en la tabla de revisión de contratos, no contaron con la emisión del dictamen de la unidad administrativa, que no contaba con personal capacitado disponible para la realización del servicio, que permitiera justificar a la Entidad Fiscalizada la contratación de servicios personales.

---

En seis procedimientos con los números 4, 5, 8, 12, 15 y 16, en la tabla de revisión de contratos, no contaron con las constancias de situación fiscal previo a la suscripción del contrato.

---

En 13 procedimientos con los números 4, 11, 13, 19, 20, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 32 y 34, en la tabla de revisión de contratos, el contrato no se encontró firmado por todas las partes.

---

En 30 procedimientos con números 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, en la tabla de revisión de contratos, no se emitieron los reportes mensuales de los contratos pedidos que celebraron dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al de su celebración al Órgano Interno de Control.

---

En dos procedimientos por adjudicación directa con los números 1 y 5, en la tabla de revisión de contratos, se identificó que se realizaron pagos mayores al monto contratado.

**Cumplimiento de los requisitos que establece la normatividad aplicable para ocupar el cargo del titular de la Dirección de Administración o equivalente, para el cumplimiento de las atribuciones inherentes a su cargo**

Falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable para ocupar el cargo del titular de la Dirección de Administración o equivalente.



## Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:



### Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

La Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/453/2025, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar SALI/DOPYDU/143/2025, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

### Conclusión de la auditoría

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de San Antonio la Isla, en el Ejercicio Fiscal 2024, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos del proceso de contratación pública, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

